



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1174-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil once, con referencia **AA-019-003-11**, derivado de la revisión practicada a los Fondos Propiedad de la Alcaldía de Nueva Guinea, firmado en Convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples, R.L. (COOPACSEM R.L.) del Municipio de Nueva Guinea, para que fuera administrado por la Empresa Administradora de Proyectos de la Alcaldía de Nueva Guinea (COOPACSEM), por el período del quince de junio del año dos mil seis al treinta y uno de enero del año dos mil nueve. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar que los fondos propiedad de la Alcaldía de Nueva Guinea, administrado por la Empresa Administradora de Proyectos de la Alcaldía de Nueva Guinea (COOPACSEM) fueron administrados correctamente; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables del incumplimiento legal si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó condiciones reportables al Control Interno de las áreas evaluadas, siendo éstas: **a)** No se elaboraron Estados Financieros por parte de la Empresa Administradora de Proyectos de la Alcaldía de Nueva Guinea (COOPACSEM); **b)** No invalidaban los documentos soportes de pagos; y, **c)** Egresos que carecen de algunos documentos soportes; y, **2)** No se identificó a servidores y ex servidores con responsabilidad de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, de fecha catorce de junio del año dos mil once, con referencia **AA-019-003-11**, derivado de la revisión practicada a los Fondos Propiedad de la Alcaldía de Nueva Guinea, firmado en Convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples R.L. (COOPACSEM R.L.) del Municipio de Nueva Guinea, para que fuera administrado por la Empresa Administradora de Proyectos de la Alcaldía de Nueva Guinea (COOPACSEM), por el período del quince de junio del año dos mil seis al treinta y uno de enero del año dos mil nueve; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1174-17

auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior